

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

29546 ACUERDO de 15 de diciembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado en esta fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir, en régimen de provisión temporal, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Galicia

Negreira.
Ordes.
Vilalba número 2.
A Estrada.
Vilagarcía de Arousa número 2.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

Vinarós número 1.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Madrid, 15 de diciembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

UNIVERSIDADES

29547 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión por el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín

Oficial del Estado» del 29), y en artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de agosto), y el artículo 5 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas convocadas: Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad, por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que corresponde a puesto de trabajo desempeñado por personal laboral de esta Universidad que ha sido clasificado como reservado a personal funcionario.

1.1.1 Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991.

1.2 Disposiciones aplicables: A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el artículo 37 de la Ley 91/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales del Estado para 1991; lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1.991 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril); los Estatutos de la Universidad de Málaga, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 Sistema de selección: El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El aspirante que supere las pruebas selectivas quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se realizará antes del 27 de noviembre de 1998.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Requisitos generales: Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Tener el 31 de abril de 1986 la condición de personal laboral fijo, estar en la situación de servicio activo y desempeñar una categoría laboral correspondiente al grupo II en la Universidad de Málaga.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Málaga, y en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, siempre que las solicitudes de que dispongan éstas sean de características similares a la publicada como anexo IV.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Recepción de solicitudes: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de esta Universidad, plaza de El Ejido, sin número, edificio Rectorado, o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Rector de la Universidad de Málaga.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

3.3 Justificación de los derechos de examen: El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso, se dará carácter de solicitud al simple abono de dichos derechos en la entidad bancaria correspondiente.

3.4 Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 5.000 pesetas y se ingresarán en el Banco Español de Crédito cuenta corriente número 0870226-271, bajo el nombre de «Universidad de Málaga. Pruebas Selectivas P.A.S.». En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado banco, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

3.5 Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Relación de admitidos y excluidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Málaga dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en la Universidad de Málaga y en la Subdelegación del Gobierno de la misma provincia. En ellas constarán al menos los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como las causas de exclusión.

4.2 Plazo de subsanación: Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, ante el Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso ordinario, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso ordinario si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Tribunal calificador

5.1 Composición: El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo V de esta convocatoria.

5.2 Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

5.3 Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas (concurso-oposición).

5.5 Sesiones: El Tribunal, a partir de su constitución y para el resto de las sesiones del mismo, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría de miembros, titulares o suplentes, indicada en el apartado anterior.

5.6 Actuación del Tribunal: A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

5.7 Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que se estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga.

5.8 Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Málaga, plaza de El Ejido, sin número, 29071 Málaga, teléfono 95 213 10 00.

5.9 El Tribunal tendrá la categoría primera de la recogidas en el artículo 32.2 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 21 de abril).

5.10 En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 Llamamiento único: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2 Orden de actuación: El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que

corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administraciones Públicas y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.3 Acreditación de la identidad: En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Publicación de fechas y ejercicios: La publicación de la fecha de celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.8, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.5 Exclusión de participantes: En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y lista de aprobados

7.1 Finalizados cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará público, en el lugar de celebración y en el Rectorado de la Universidad, la relación de aspirantes aprobados, con indicación de su documento nacional de identidad, por orden de la puntuación obtenida.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, así como en el Rectorado, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación final alcanzada.

7.3 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, más la de concurso.

7.4 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y en el supuesto de que persistiera el mismo, sucesivamente a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, en el tercer y en último lugar atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 Documentación a presentar: En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal (P.A.S.), de la Universidad de Málaga, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido a los aspirantes en la base 2.1.c) de la presente convocatoria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas según el modelo que figura como anexo VI a esta convocatoria.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

8.2 Anulación de actuaciones: Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos o del examen de los mismos se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio

de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Nombramientos: Por el Rector, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Málaga, 25 de septiembre de 1998.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

1. Sistema de selección: El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

2. Fase de oposición: La fase de oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios la totalidad de los mismos, excepto la prueba prevista en el apartado 2.3.

2.1 Primer ejercicio: Los aspirantes deberán desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre cinco propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido de las materias de Gestión Universitaria, Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración, recogidas en el anexo II.

2.2 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en la resolución, durante un tiempo máximo de cinco horas, de dos supuestos prácticos de entre cuatro propuestos por el Tribunal y relacionados con las restantes materias del anexo II no incluidas en el primer ejercicio, debiendo los aspirantes redactar, además, la consiguiente propuesta de resolución.

Los aspirantes podrán utilizar los textos y apuntes que consideren necesarios, aportados por los mismos o de los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente determine el Tribunal.

2.3 Tercer ejercicio (idiomas): Voluntario y de méritos. Dicha prueba será escrita y versará sobre un idioma, inglés o francés, a elección del aspirante. Consistirá en la traducción directa sin diccionario, durante un período máximo de una hora, de un texto determinado por el Tribunal. Al término de la realización del ejercicio el opositor deberá proceder a su lectura ante el Tribunal, que podrá estar asistido de asesores en materia lingüística.

Cada opositor hará constar en la instancia por la que solicita su participación en estas pruebas selectivas el idioma o idiomas por los que desea examinarse.

2.4 Clasificación de los ejercicios:

2.4.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a 50 puntos cada uno de los temas desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 60 puntos y no hayan obtenido menos de 15 puntos en alguno de los temas.

2.4.2 Segundo ejercicio: Igualmente se calificará de cero a 50 puntos cada uno de los supuestos prácticos desarrollados, superando el mismo aquellos aspirantes que obtengan en su conjunto 60 puntos y no hayan obtenido menos de 15 puntos en alguno de los supuestos.

2.4.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, no teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

3. Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán, al último día de plazo de presentación de solicitudes, los méritos relacionados con la carrera profesional y el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad, del modo que a continuación se indica y conforme al baremo que se señala en cada caso:

a) Por servicios prestados en categorías laborales pertenecientes al grupo II, a razón de dos puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Formación: Se valorarán los cursos de formación recibidos, directamente relacionados con las funciones de administración general, siempre que se acredite certificado de asistencia o aprovechamiento expedido por un centro oficial u homologado, a razón de un punto por cada curso.

Igualmente, los cursos relacionados con las funciones de administración en general, impartidos por el Gabinete de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se valorarán a razón de un punto por cada diez horas lectivas.

Los aspirantes podrán obtener en este apartado b), en su conjunto, una puntuación máxima de siete puntos.

c) Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año de antigüedad reconocida o fracción superior a seis meses, pudiendo obtener un máximo de 13 puntos por este concepto.

4. Valoración final: La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

ANEXO II

I. Estructura económica y social de España

1. La población. Estructura y evolución. Movimientos naturales y migraciones. Estratificación y movilidad social. El mercado de trabajo en España. Población activa, ocupación y paro. Distribución por sectores económicos, territorial y por edad.

2. El sector primario en la economía española. Principales macromagnitudes. Evolución histórica. Problemas técnicos y sociales.

3. El sector industrial en la economía española. Principales macromagnitudes. El modelo español de crecimiento.

4. El sector servicios en la economía española. Principales macromagnitudes y distribución por ramas productivas. El turismo. La influencia del turismo en el crecimiento económico español.

5. La renta nacional en España, Evolución y distribución actual. Su financiación.

6. La balanza de pagos en España. Las subbalanzas. Especial consideración de la balanza comercial.

7. El gasto público en España. Evolución, características y distribución actual. Los ingresos públicos en España. Su estructura y evolución.

8. El sistema fiscal español. Evolución y reforma. Estructura actual del sistema. Análisis de los principales impuestos. Las tasas y los precios públicos.

II. Gestión financiera

1. Los presupuestos del sector público. Significado político y económico. El déficit público: Su financiación y efectos económicos.

2. El presupuesto. Concepto clásico y evolución de las funciones del presupuesto. Principios presupuestarios. Crisis de Presupuesto clásico y nuevas técnicas presupuestarias, especial referencia al presupuesto por programas.

3. Aspectos básicos de la gestión de los Presupuestos Generales del Estado: Presupuesto de gastos. Nivel de vinculación de créditos presupuestarios. Gastos de proyección plurianual. Proyectos de inversión vinculantes y no vinculantes. Objetivos de los programas de gastos e indicadores para su seguimiento.

4. La Ley General Presupuestaria: Características y estructura. La ley anual de Presupuestos. Presupuestos Generales del Estado. Su estructura.

5. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Su estructura. Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza.

6. El ciclo presupuestario I. Elaboración de la ley anual de presupuestos. Situación actual. Problemas planteados y posibles líneas de reforma. Tramitación parlamentaria.

7. El ciclo presupuestario II. Modificaciones de los créditos presupuestarios. Clasificación por razón de la autoridad competente para aprobarlas. Clasificación por su contenido.

8. El ciclo presupuestario III. Gestión y liquidación de los Presupuestos Generales del Estado. Presupuesto de ingresos. Pro-

cesos de gestión del gasto público. Procedimiento general de gestión. Procedimiento de gestión contable y rendición de cuentas. Liquidación de los Presupuestos Generales del Estado.

9. El ciclo presupuestario IV. El control presupuestario. Control previo y posterior. Análisis crítico del sistema actual y proyección futura. Tipos de controles. La auditoría como instrumento al servicio del control.

10. El Plan General de Contabilidad Pública. Exposición, ámbito y contenido. Principios contables.

III. *Derecho Laboral*

1. El Estatuto de los Trabajadores. Principios generales, estructura y contenido. La Ley Orgánica de Libertad Sindical.

2. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Partes. Procedimiento. Contenido.

3. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Extinción.

4. Los conflictos colectivos. Concepto, tipos y procedimientos de solución. Regulación.

5. Régimen disciplinario laboral. Jurisdicción laboral. El procedimiento laboral.

6. La Seguridad Social. Régimen general. Afiliación y cotización. Acción protectora: Contingencias y prestaciones. Regímenes especiales.

IV. *Organización política y administrativa del Estado. La Unión Europea*

1. La organización política y administrativa del Estado español en la Constitución de 1978. La organización territorial del Estado.

2. La Corona. Funciones y poderes, según la Constitución Española.

3. El Tribunal Constitucional. Organización del Tribunal. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

4. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de Leyes.

5. La función parlamentaria de control del Gobierno en España: Distintas modalidades. La Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Civil y Militar. Órganos superiores de la Administración Civil.

6. Los Organismos autónomos y las Empresas nacionales. Regulación y situación actual.

7. Las Comunidades Autónomas I. Los Estatutos de Autonomía: Naturaleza y tipología. Órganos y funciones. Analogías y diferencias fundamentales entre sus instituciones y las competencias asumidas.

8. Las Comunidades Autónomas II. Financiación. Principios constitucionales estatutarios. La Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. Los instrumentos de nivelación financiera. Los sistemas de concierto y convenio.

9. La Comunidad Autónoma de Andalucía. El ordenamiento estatutario: Antecedentes, formación y contenido. Competencias estatutarias. La reforma del estatuto.

10. Las Instituciones del poder andaluz. El Parlamento. Órganos dependientes. La Junta y su Presidente. La Administración Pública andaluza.

11. El municipio y la provincia. Líneas generales de la organización y competencias de Ayuntamientos y Diputaciones. Especial referencia a las competencias municipales en materia urbanística. Los regímenes municipales especiales.

12. La Unión Europea (UE): Sus antecedentes inmediatos. Tratados originarios y modificativos. Objetivos de la Unión.

13. El Consejo y la Comisión: Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes fases del proceso.

14. Medios financieros y personales de la UE. El presupuesto y la función pública en la UE.

15. Las libertades básicas del sistema de la Unión: Libre circulación de mercancías, libre circulación de trabajadores, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios. La libertad de circulación de capitales.

V. *Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración*

1. Administración Pública y Derecho. El principio de legalidad. El sentido de la legalidad para la Administración Pública.

2. Administración Pública y Derecho. El concepto de potestad. Potestades regladas y discrecionales. Los conceptos jurídicos indeterminados.

3. La potestad organizativa. Teoría del órgano. Principios de organización. La competencia administrativa. La jerarquía.

4. Sistemas de organización: Centralización y descentralización. La autonomía. La tutela administrativa.

5. Desconcentración, delegación, sustitución, avocación, suplencia, subrogación. La coordinación administrativa. El principio de eficacia.

6. La Ley. Las Leyes Orgánicas. Leyes Ordinarias. Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

7. La legislación de bases. Especial referencia al artículo 149.1.18.^a de la Constitución. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. El Reglamento. Clases de reglamentos. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Los principios generales del derecho y de la jurisprudencia.

9. Reglamentos ilegales. Reglamentos de los órganos constitucionales. Relaciones entre Ley y Reglamento. La reserva de Ley de la reserva reglamentaria.

10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Su clasificación y capacidad jurídica.

11. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. Las situaciones especiales de poder y sujeción. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho Administrativo.

12. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

13. La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutoriedad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

14. El procedimiento administrativo I: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios informadores.

15. El procedimiento administrativo II: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

16. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionador. Principios generales. Sanciones administrativas y medidas sancionadoras.

17. Los recursos administrativos. Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos: Materia recurrible, legitimación y órgano competente.

18. Estudio de los recursos ordinario y de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Las reclamaciones económico-administrativas.

19. La jurisdicción contencioso-administrativa. Capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables.

20. El recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general: Requisitos previos, iniciación, tramitación. Recursos de súplica, apelación y revisión. Ejecución de sentencias.

21. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos: Sujetos, objeto, causa y forma. Principios básicos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Formas de contratación.

22. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. La extinción de los contratos administrativos. El cumplimiento y la resolución. Los Convenios Administrativos.

23. Las propiedades administrativas en general. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público.

24. Expropiación forzosa. Potestad expropiatoria: Naturaleza y justificación. Elementos de la expropiación. Idea general del

procedimiento expropiatorio. Garantía patrimonial. Expropiaciones especiales.

25. La clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. Fomento, política y servicio público. La actividad administrativa de servicio público. Formas de gestión de los servicios públicos.

26. La Administración Pública en sus relaciones con los poderes públicos. Conflictos jurisdiccionales. Cuestiones de competencia. Conflictos de atribuciones. Conflictos constitucionales.

27. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

28. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.

29. Situaciones administrativas. Función pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.

30. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación, representación y huelga.

31. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.

32. La Seguridad Social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcionarial.

33. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen General. Contratación.

34. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El acuerdo marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado.

VI. Gestión universitaria

1. La autonomía universitaria en la Constitución Española. Concepto genérico de autonomía. Discusiones doctrinales sobre la autonomía universitaria. La autonomía de la Universidad en la Ley de Reforma Universitaria: Extensión y límites.

2. Doctrina del Tribunal constitucional sobre la autonomía universitaria. Configuración técnica sobre derecho fundamental, consecuencias generales y en los controles del Estado y de las Comunidades Autónomas sobre las Universidades

3. Las competencias autónomas de la Universidad. Relación con las competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. El Consejo de Universidades, especialidades de la jerarquía normativa en materia universitaria.

4. La naturaleza jurídica de las Universidades. Discusiones doctrinales. La Universidad como Administración autónoma.

5. Los Estatutos de las Universidades. Naturaleza normativa. Los Estatutos de la Universidad de Málaga. Redacción originaria. Modificaciones introducidas.

6. Organización académica de la Universidad de Málaga. Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Universitarios.

7. Órganos de gobierno: El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general, los Decanos y Directores, el Gerente. Órganos colegiados del gobierno, especial referencia al Consejo Social.

8. Función económico-administrativa de la Universidad. El presupuesto universitario. Estructura y dimensión de presupuesto de ingresos: Ingresos incondicionales y condicionados. Las tasas académicas. Relación de los ingresos universitarios con los presupuestos de la Comunidad Autónoma y del Estado.

9. Estructura y dimensión del presupuesto de gastos: Los controles de la Comunidad Autónoma sobre los gastos de personal y sobre los de inversiones. La ejecución del presupuesto. Rendición de cuentas.

10. La gestión de la actividad investigadora de la Universidad. El artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

11. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.

12. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. El Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

13. La representación del personal de la Universidad. Mesas generales de negociación de Estado y de la Comunidad Autónoma en relación con el personal de las Universidades. Estructura de competencias de las distintas Administraciones y órganos de representación.

14. Régimen de alumnado. Acceso, permanencia y colación de grados. El reglamento de Gestión Académica de la Universidad de Málaga. La expedición de títulos académicos. Competencias estatales y universitarias. El sistema de becas al estudio.

15. La transferencia de las competencias universitarias estatales a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización actual de la Consejería de Educación.

16. Ley de Coordinación del Sistema Universitario Andalúz.

ANEXO III

Don
en calidad de

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre
Categoría laboral y grupo a la que pertenece
DNI NRP Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Número opositor

1. Destino actual:
2. Antigüedad reconocida en la Universidad de Málaga.

..... años, meses y días

3. Antigüedad en la categoría profesional de Técnico Auxiliar de Grabación.

..... años, meses y días

Y para que conste, expido la presente certificación en,
a de de 199...

(Firma y sello)

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES AL DORSO DE LA ULTIMA HOJA



UNIVERSIDAD DE MALAGA

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS PARA PERSONAL FUNCIONARIO

CONVOCATORIA

1 Cuerpo o Escala			Codigo			Cod.			3 FORMA DE ACCESO		
4 Provincia de examen		5 Fecha BOE Dia Mes Año		6 Minusvalia		7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma					

DATOS PERSONALES

8 DNI			9 Primer apellido			10 Segundo apellido			11 Nombre		
12 Fecha de nacimiento Día Mes Año			13 Sexo Hombre ☐ Mujer ☐			14 Provincia de nacimiento			15 Localidad de nacimiento		
16 Teléfono con prefijo			17 Domicilio: Calle o plaza y número							18 Código postal	
19 Domicilio: Municipio			20 Domicilio: Provincia						21 Domicilio: Nación		

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 19_____
(Firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

Número de Registro de Personal		Cuerpo o Escala	TR	Admon. nombram.	N. orden pruebas select.	Título exigido		Fecha nombramiento Día Mes Año			Grado
Situación administrativa		Ministerio o Comunidad Autónoma					Central/Periférica/Exterior				
Organismo autónomo				Dirección General o unidad asimilada							
Subdirección General/Dirección Provincial/Centro específico				Literal puesto de trabajo							
Código puesto de trabajo	Provincia de destino				Localidad de destino			Nivel	Datos de control		

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION
INGRESADO C.C.P. num

Circumstance	Percentage of respondents
(1) self-defense	85
(2) defense of others	75
(3) defense of property	70
(4) defense of a business	65
(5) defense of a community	60
(6) defense of a nation	55
(7) defense of a religion	50
(8) defense of a race	15

ESTE IMPRESO NO SERA VALIDO SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

LIQUIDACION
Derechos de examen
Gastos de tramitación

TOTAL

ANEXO V**Tribunal calificador**

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Antonio Díez de los Ríos Delgado, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Rector de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco José Andrade Núñez, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Don Miguel Porras Fernández, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga; don Gregorio García Reche, perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga; don Andrés Marchante Mera, perteneciente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga; doña María del Carmen Gómez Morant, perteneciente al Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, y don Miguel López Quevedo, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Córdoba y perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Politécnica de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Entrena Palomero, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos y Gerente de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Francisco Espinosa Romero, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga.

Vocales: Doña Guadalupe Ayala Moscoso, perteneciente a la Escala de Técnico de Gestión de la Universidad de Málaga; don Joaquín Canca Cuenca, perteneciente a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Málaga; don Luis Colomer Real, perteneciente al Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga; don Luis Alberto Barrio Tato, Jefe del Servicio de Auditoría y control interno de la Universidad de Cádiz y perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, y don Juan López Domech, Director del Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería y perteneciente a la Escala Técnica de Gestión (grupo A).

ANEXO VI

Don/doña, con domicilio en, y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de 199...

29548 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos por el turno de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y se dispone la publicación completa de los mismos, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 3.2.e) de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas pertenecientes a la Escala de Auxiliares Administrativos, grupo D, por el sistema de promoción interna.

Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100, para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Las plazas sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporarán a las generales de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley de la Comunidad de Madrid 1/1986, de 10 de abril («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 24); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Politécnica de Madrid.

1.6 El primer ejercicio de la fase oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de enero de 1999.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que de comienzo la primera parte del ejercicio de la fase de oposición, el Rector de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Dicha lista deberá ser expuesta en el local donde se vaya a celebrar el ejercicio de la fase de oposición, en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en el de los centros universitarios.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán acceder aquellos aspirantes que tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 Estar en activo ocupando en propiedad un puesto en la Universidad Politécnica de Madrid y tener una antigüedad de al menos dos años, en un Cuerpo o Escala adscrito al grupo E, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, incluidos